



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	93
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	96
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	98
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	98
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	98
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	104
4.1. Ingresos y Egresos.....	104
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	105
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	105
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	115
5.3. Dictamen	115

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$183,662,351.15	\$108,507,459.86
Muestra Auditada	110,197,410.69	82,300,343.44
Representatividad de la muestra	60.00%	76.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$40,662,591.00	\$56,744,967.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	56,272,169.00	126,917,383.24
TOTAL DE INGRESOS	\$96,934,760.00	\$183,662,351.15

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$47,324,894.00	\$107,594,253.00
Materiales y Suministros	13,079,080.00	9,709,691.00
Servicios Generales	36,530,786.00	42,418,282.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	10,043,123.00
TOTAL DE EGRESOS	\$96,934,760.00	\$169,765,349.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	12
TOTAL	5	12

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-075/2023/002 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno del Estado se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$88,888,994.20; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, la Universidad presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$733,907.00, resultando un importe de \$88,155,087.20 del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Recuperados en Hecho Posterior al Mes de Febrero de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios	\$476,328.00	\$0.00	\$476,328.00	\$0.00	\$476,328.00
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y Anteriores	1,472,774.00	0.00	1,472,774.00	0.00	1,472,774.00
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	920.91	0.00	920.91	0.00	920.91
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	25,587,641.19	0.00	25,587,641.19	0.00	25,587,641.19
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	59,645,818.42	0.00	59,645,818.42	0.00	59,645,818.42
1-1-2-2-0007-0001	Ingresos Propios OVH	859,717.68	845,794.00	1,705,511.68	733,907.00	971,604.68
Total		\$88,043,200.20	\$845,794.00	\$88,888,994.20	\$733,907.00	\$88,155,087.20

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo de las cuentas contables 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios" y 1-1-2-2-0007-0001 "Ingresos Propios OVH", corresponde a Ingresos Propios recibidos a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrar por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-075/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor de la Universidad por responsabilidades y gastos a comprobar se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$768,805.95; como hecho posterior al mes de mayo del ejercicio 2024, presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$136,853.32, resultando un importe de \$631,952.63, en el que \$467,416.29 corresponde a ejercicios anteriores y \$164,536.34 al ejercicio en revisión, del cual aun cuando la Universidad proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Recuperados en Hecho Posterior al Mes de Mayo de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$35,912.86	\$54,313.89	\$90,226.75	\$12,999.84	\$77,226.91
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	147,298.88	56,967.83	204,266.71	31,010.32	173,256.39
1-1-2-3-0001-0020	Sujetos a Comprobar 2020	15,454.45	0.00	15,454.45	0.00	15,454.45
1-1-2-3-0001-0021	Sujetos a Comprobar 2021	53,567.16	0.00	53,567.16	0.00	53,567.16
1-1-2-3-0001-0022	Sujetos a Comprobar 2022	217,422.96	0.00	217,422.96	2,240.02	215,182.94
1-1-2-3-0001-0023	Sujetos a Comprobar 2023	0.00	187,867.92	187,867.92	90,603.14	97,264.78
Total		\$469,656.31	\$299,149.64	\$768,805.95	\$136,853.32	\$631,952.63

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Aun cuando presentó evidencia de la provisión contable de los importes generados en el ejercicio 2023 de las cuentas contables 1-1-2-3-0001-0003 “Funcionarios y Empleados”, 1-1-2-3-0001-0004 “Deudores Diversos Varios” y 1-1-2-3-0001-0023 “Sujetos a Comprobar 2023”, por un importe total de \$299,149.64, no proporcionó la documentación comprobatoria del otorgamiento, comprobación o, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados a los servidores públicos.

Asimismo, respecto de los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023 generado en el ejercicio en revisión, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del programa “U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (ODEs)”, comprendido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-075/2023/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, respecto de la cuenta de “Anticipo a Proveedores por Adquisición”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$3,111,805.05 generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando la Universidad proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldos al 31 de Diciembre de 2023
1-1-3-1-0001-0008	Diversos Proveedores Bienes y Servicios 2018	\$476,801.46
1-1-3-2-0001-0001	Diversos Proveedores Bienes Inmuebles	2,635,003.59
Total		\$3,111,805.05

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El saldo al 31 de diciembre de 2023 de las cuentas contables se integra de la siguiente manera:

Fecha	Beneficiario	Concepto	Importes
08/09/2016	Napa Inteligence Bussines, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo derivado de licitación planta solar interconectada	\$457,683.46
30/09/2018	Agencia de Viajes Olmeca, S.A.	Servicios	750.00
16/02/2017	Isaías López Alfaro	Mantenimiento a equipo de gastronomía	18,368.00
Subtotal de la Cuenta Contable 1-1-3-1-0001-0008 "Diversos Proveedores Bienes y Servicios 2018"			\$476,801.46
07/04/2016	Aidé Guadalupe Velázquez	Construcción de barda estimación 1	\$2,635,003.59
Subtotal de la Cuenta Contable 1-1-3-2-0001-0001 "Diversos Proveedores Bienes Inmuebles"			\$2,635,003.59
Total			\$3,111,805.05

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Del saldo de la cuenta contable 1-1-3-1-0001-0008 "Diversos Proveedores Bienes y Servicios 2018", la Universidad reveló en las Notas a los Estados Financieros que el monto de \$457,683.46 corresponde a la adquisición de una planta solar interconectada y luminaria LED, determinado como daño patrimonial en el Informe del Resultado relativo a la Cuenta Pública 2016, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por lo que la Universidad presentó una denuncia radicada en el Expediente Número 235/2018/2a-III y su acumulado 236/2018/3a-II, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, en los autos del juicio de amparo directo 290/2021.

Del importe de la cuenta contable 1-1-3-2-0001-0001 "Diversos Proveedores Bienes Inmuebles", corresponde al anticipo otorgado por la construcción de barda perimetral que no fue amortizado y/o recuperado, del cual los ex servidores públicos de la Universidad presentaron una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, radicada bajo la Carpeta de Investigación Número FESP/827/2018/VIII-11.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XVIII y XXV y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVO

Observación Número: FP-075/2023/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Proveedores y Prestadores de Servicios y Terceros”, por concepto de adeudos con proveedores y al sector público y retenciones efectuadas a terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$8,499,251.01; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2024, la Universidad presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$7,925,692.81, resultando un importe de \$573,558.20, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados en Hecho Posterior al Mes de Enero 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	\$8,417.60	\$137,550.00	\$145,967.60	\$137,550.00	\$8,417.60
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles	41,922.03	0.00	41,922.03	0.00	41,922.03
2-1-1-7-0009-0021	Caja de Ahorro	5,300.00	0.00	5,300.00	0.00	5,300.00
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	509,759.66	7,796,301.72	8,306,061.38	7,788,142.81	517,918.57
	Total	\$565,399.29	\$7,933,851.72	\$8,499,251.01	\$7,925,692.81	\$573,558.20

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo de la cuenta contable 2-1-1-7-0009-0021 “Caja de Ahorro” por \$5,300.00, corresponde a las demandas laborales de ex servidores públicos con números de expediente 52/2018 por \$800.00 y 708/2019 por \$4,500.00.

***El saldo de la cuenta contable 2-1-1-9-0009-0001 “Acreedores Diversos” por un importe de \$517,918.57, corresponde a provisiones contables pendientes de liquidar de proveedores y prestadores de servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-075/2023/008 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de la cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$5,054,486.06; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, la Universidad proporcionó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$3,475,435.05, resultando un importe de \$1,579,051.01, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados en Hecho Posterior al Mes de Julio 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$0.00	\$2,285,335.78	\$2,285,335.78	\$2,290,069.89	-\$4,734.11
2-1-1-7-0002-0008	Cuotas Infonavit	0.00	634,363.10	634,363.10	629,919.16	4,443.94
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	1,579,341.18	555,446.00	2,134,787.18	555,446.00	1,579,341.18
Total		\$1,579,341.18	\$3,475,144.88	\$5,054,486.06	\$3,475,435.05	\$1,579,051.01

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo de la cuenta contable 2-1-1-7-0002-0008 “Cuotas Infonavit” por \$4,443.94 corresponde a diferencias derivadas de la provisión contable y los pagos realizados del mes de diciembre de 2023 pendientes de reclasificar.

***El saldo de la cuenta contable 2-1-1-7-0005-0001 “Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven” por \$1,579,341.18 corresponde a provisiones contables de los ejercicios 2013 y 2014.

Cabe mencionar que se identificó que la Universidad no registró la provisión por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) del mes de diciembre de 2023, sin embargo, proporcionó la póliza número 1324 de fecha 16 de enero de 2024 por un importe de \$160,824.14, que acredita el registro por la liquidación en la cuenta contable 2-1-1-7-0002-0001 “Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores”.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II, 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29, 102, 176, primer párrafo, 186 fracciones XXIV y XXV, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-075/2023/001

Implementar mecanismos de control para emitir el Acta Circunstanciada de Almacén al cierre del ejercicio, con la finalidad de conciliar el importe registrado contablemente en el Estado de Situación Financiera y el importe del Acta Circunstanciada.

Recomendación Número: RP-075/2023/002

Establecer medidas de control para que el registro contable de las operaciones de la Universidad se realice de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo la expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-075/2023/003

Implementar medidas de control interno que permitan realizar el cálculo de las provisiones contables de las contribuciones estatales y federales apegadas a los importes presupuestados en el Capítulo de Servicios Personales y, en su caso, realizar los ajustes y/o reclasificaciones periódicamente con la finalidad de mantener depurados los saldos contables al cierre del ejercicio, favoreciendo la expresión fiable de los registros en la información financiera.

Recomendación Número: RP-075/2023/004

Continuar con el seguimiento del expediente número 342-VII-2005 XI, radicado en la Junta Especial Número Once Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, hasta obtener la resolución por parte de la autoridad competente, con el objetivo de realizar la cancelación y/o depuración contable de la cuenta bancaria.

Recomendación Número: RP-075/2023/005

Referencia Observación Número: FP-075/2023/001

Implementar medidas de control interno para depurar de los registros contables las cuentas bancarias de la Universidad que no presenten movimientos durante el ejercicio y que se encuentren canceladas ante las instituciones bancarias, con la finalidad de que en la información financiera se presenten las cuentas actualizadas para el manejo de los recursos en el ejercicio.

Recomendación Número: RP-075/2023/006

Referencia Observación Número: FP-075/2023/002

Continuar con las acciones y gestiones necesarias para dar seguimiento a la Denuncia interpuesta por los servidores y ex servidores públicos de la Universidad, ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, radicada en la Carpeta de Investigación número 979/19 de fecha 08 de diciembre de 2019, por las acciones u omisiones en que ha incurrido la Secretaría de Finanzas y Planeación por la falta de ministraciones, hasta obtener la resolución por parte de la autoridad competente, que permita la recuperación y/o depuración de los importes registrados en el rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes".

Recomendación Número: RP-075/2023/007**Referencia Observación Número: FP-075/2023/004**

Continuar con las acciones y gestiones necesarias para dar seguimiento a las Denuncias interpuestas por los servidores y ex servidores públicos de la Universidad ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado y el entonces Tribunal de Justicia Administrativa, radicadas en las Carpetas de Investigación número FESP/827/2018/VIII-11 y número 235/2018/2a-III y su acumulado 236/2018/3a-II, por concepto de anticipos otorgados que no fueron amortizados y/o recuperados, hasta obtener las resoluciones por parte de las autoridades competentes, que permitan la recuperación y/o depuración de los importes registrados en el rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”.

Recomendación Número: RP-075/2023/008**Referencia Observación Número: FP-075/2023/007**

Continuar con las gestiones para dar seguimiento a los procedimientos legales derivados de los Juicios Laborales y Contenciosos, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCA) en los que es parte la Universidad, hasta obtener la resolución que emita la autoridad competente.

Recomendación Número: RP-075/2023/009**Referencia Observación Número: FP-075/2023/008**

Realizar las acciones y gestiones para la devolución del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta por Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria, hasta obtener la resolución correspondiente.

Recomendación Número: RP-075/2023/010**Referencia Observación Número: FP-075/2023/011**

Implementar las medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y/o multas por el pago en forma extemporánea.

Recomendación Número: RP-075/2023/011

Referencia Observación Número: FP-075/2023/012

Implementar medidas de control que permitan verificar que los proveedores presenten las pólizas respecto de las garantías o fianzas de cumplimiento de los contratos celebrados, las cuales deberán otorgarse a través de una institución de fianzas legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Recomendación Número: RP-075/2023/012

Referencia Observación Número: FP-075/2023/015

Implementar medidas de control para que la planeación, programación y ejercicio del presupuesto asignado a la Universidad en el ejercicio fiscal sea aplicado con oportunidad y eficiencia, con la finalidad de alcanzar los resultados establecidos en los Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's) del Ente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.